



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Triunfo (Antioquia),
Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

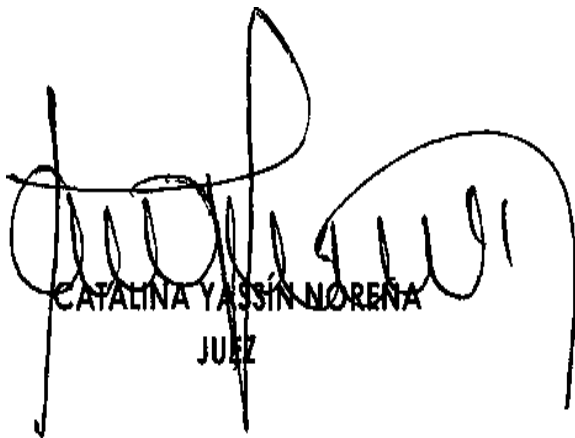
INTERLOCUTORIO:	572
RADICADO:	05591-40-89-001- 2021-00314 -00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COBELEN.
DEMANDADOS:	SANDRA LILIANA ENCISO PAMPLONA Y YOVANI RODRIGUEZ GARCIA
ASUNTO:	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COBELEN, en contra de los señores SANDRA LILIANA ENCISO PAMPLONA Y YOVANI RODRIGUEZ GARCIA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1). De conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P. deberá indicarse el lugar, la dirección física y/o electrónica que tengan los demandado; indicando la nomenclatura de la residencia de estos, en caso de no contar con ella habrá de hacerse referencia al número del contador de energía o a las zonas aledañas que permitan dar con su ubicación a efectos de proceder debidamente con su notificación; pues si bien el apoderado demandante indica la dirección electrónica de la demandada, no hace pronunciamiento similar respecto al demandado, esto es, señor YOVANI RODRIGUEZ GARCIA.

2). Se reconoce personería para actuar en este proceso al abogado SEBASTIAN URIBE CASTAÑO. T.P. No.323.723 del C.S. de la J. quien actúa como endosatario judicial de la entidad demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c79da7d250c43e7ac85eb77552c15d0a690decb302d5f121a9efa8d3562e3a8**

Documento generado en 06/12/2021 05:11:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>